

Práctica en docencia como modalidad de grado y aplicación de las Tecnologías
de Información y Comunicación en la materia de Derecho Disciplinario

Julián David Mosquera Bautista

Trabajo de grado de optar por el título de abogado

Director Javier Octavio Trillos Martínez

Magister en Hermenéutica jurídica y Derecho

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Bucaramanga

2024

Dedicatoria

A mi padre y a mi madre, cuyo apoyo y soporte fue fundamental durante el desarrollo de este proceso, en todos los sentidos. Este logro es una retribución de mi gratitud hacia sus esfuerzos.

Agradecimientos

A las amistades que construí a través de estos 5 años, cuyo afecto, compañerismo y empatía, forjaron en mí una persona capaz de gozar los buenos momentos, y de superar los malos. Hago mención especial a Andrés Arango, Camila Amado, Jhonatan Beltrán, Oscar Daza, Valentina Carreño, y Valentina Sanabria.

A mi abuela Ludy, quien también expresó su apoyo en mi formación durante los últimos años.

A mi tía Amparo, y a mi prima Luisa, quienes son una evidencia clara de que la familia puede ser un lazo lleno de valores y buenos sentimientos.

Tabla de Contenido

Introducción	11
1.Justificación.....	12
2.Objetivos	13
2.1. Objetivo general	13
2.2. Objetivos específicos	14
3.Planeación de la asignatura	14
3.1. Unidades temáticas	16
3.2. Estrategias de enseñanza y aprendizaje	18
4.Diseño del aula virtual- Moodle	19
5.Primer parte: derecho disciplinario sustancial.....	23
5.1.Unidad 1	23
5.1.1.Taller 1: profesiones liberales	24
5.2.Unidad 2	30
5.3.Unidad 3	32
5.3.1. Taller 2: tipicidad.....	37
5.3.2. Taller 3: infografía juicio de adecuación.....	40
5.4.Unidad 4	44
5.5.Unidad 5	45

6. Segunda parte: derecho disciplinario procesal.....	46
6.1. Unidad 6.....	46
6.2. Unidad 7.....	48
6.3.Unidad 8.....	49
6.4.Unidad 9.....	50
6.5.Unidad 10.....	53
7. Clase magistral sobre acoso laboral: 21 y 28 de julio.....	53
8. El uso de las redes sociales como herramientas para la difusión de la información sobre la asignatura	60
9. Conclusiones	62
Referencias bibliográficas.....	64

Lista de tablas

Tabla 1. Programa de la asignatura	15
Tabla 2. Unidades temáticas: parte sustancial	17
Tabla 3. Unidades temáticas: parte procesal.....	17
Tabla 4. Principios rectores de la Ley Disciplinaria en Colombia.....	30

Lista de figuras

Figura 1	20
Presentación del aula virtual	20
Figura 2	20
Foro de comentarios	20
Figura 3	21
Presentación de la primera parte de la asignatura	21
Figura 4	22
Presentación de la segunda parte de la asignatura	22
Figura 5	23
Unidad 1- Derecho sustancial	23
Figura 6	24
Taller 1: infografía profesiones liberales	24
Figura 7	25
Ejemplo de infografía presentada.....	25
Figura 8	27
Comentario de valoración	27
Figura 9	27
Infografía: conceptos generales.....	27
Figura 10	30
Principios rectores de la ley disciplinaria	30
Figura 11	32
Dogmática disciplinaria	32
Figura 12	32

Infografía: juicio de valoración	32
Figura 13	37
Taller 2: tipicidad	37
Figura 14	38
Ejemplo de taller 2	38
Figura 15	40
Taller 3: infografía juicio de adecuación	40
Figura 16	40
Ejemplo de infografía presentada por los estudiantes	40
Figura 17	44
Consecuencias jurídicas de las faltas	44
Figura 18	45
Causales de exclusión de responsabilidad	45
Figura 19	47
Infografía competencia disciplinaria	47
Figura 20	48
Unidad 7	48
Figura 21	49
Unidad 8	49
Figura 22	50
Unidad 9	50
Figura 23	50
Infografía: etapas del procedimiento disciplinario	50
Figura 24	53

Unidad 10.....	53
Figura 25	55
Presentación sobre acoso laboral	55
Figura 26	59
Clase magistral.....	59
Figura 27	60
Grupo de facebook	60
Figura 28	61
Publicaciones del grupo de Facebook	61

Resumen

Título: Práctica en docencia como modalidad de grado y aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación en la materia de Derecho Disciplinario*

Autor: Julián David Mosquera Bautista**

Palabras claves: Derecho disciplinario, Tecnologías de Información y Comunicación, práctica docente.

Descripción:

Las tecnologías de la Información y Comunicación son una herramienta cada vez más necesaria en los procesos de aprendizaje. En el caso de la educación superior colombiana, particularmente después de la pandemia por covid-19, ha hecho tránsito a la digitalización de los escenarios educativos. En este contexto, la práctica docente desarrollada en la materia de derecho disciplinario se propone aplicar las Tics a través del diseño de diferentes recursos pedagógicos y materiales de estudio que contribuyan a la enseñanza y comprensión de los contenidos temáticos de la asignatura. Así mismo, se aporta un diseño creativo y novedoso de la aula virtual de aprendizaje -Moodle- de la materia.

*Trabajo de grado

** Facultad de ciencias humanas. Escuela de Derecho y ciencias políticas. Director: Javier Octavio Trillos Martínez. Magister en hermenéutica jurídica y Derecho.

Abstract

Title: Practice in teaching as a modality of degree and application of Information and Communication Technologies in the field of Disciplinary Law*

Author(s): Julián David Mosquera Bautista**

Key Words: Disciplinary law, Information and Communication Technologies, teaching practice.

Description:

Information and Communication Technologies are an increasingly necessary tool in learning processes. In particular, Colombian higher education, particularly after the covid-19 pandemic, has transitioned to the digitization of educational settings. In this context, the teaching practice developed in the field of disciplinary law intends to apply ICTs through the design of different pedagogical resources and study materials that contribute to the teaching and understanding of the thematic contents of the subject. Likewise, a creative and innovative design of the virtual learning classroom -Moodle- of the subject is also provided.

* Undergraduate Work

** Faculty of Human Science. School of Law and Political Science. Director: Javier Octavio Trillos Martínez. Doctorate in philosophy and social science. Magister in legal hermeneutics and Law.

Introducción

La incorporación de la Tecnologías de Información y Comunicación son una realidad en el contexto de la educación superior colombiana. El tránsito de la educación tradicional a las TIC ha sido introducido gradualmente gracias al avance tecnológico y a la necesidad del sector educativo de adaptarse a los nuevos retos que plantea una sociedad cada vez más digital. En este escenario, las TIC se convierten en herramientas indispensables dentro del proceso de aprendizaje, pues representan nuevos formatos que facilitan la promoción y divulgación del conocimiento. En ese sentido, la formación educativa no se limita exclusivamente al aula física tradicional, sino que también incluye los espacios virtuales dispuestos para la continuación y complementación del proceso de aprendizaje.

Así, los profesores y estudiantes no requieren necesariamente de la presencialidad y la inmediatez para desarrollar los contenidos de las materias y realizar las respectivas actividades. El nuevo espectro de posibilidades que habilita el uso de las TICs está relacionado con el conjunto de recursos, herramientas, equipos programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la transmisión de la información en diversos formatos: voz, texto, vídeo e imágenes. (Ley 1341, 2009).

De esta manera, la aplicación de la Tics se manifiesta a través de productos como infografías, podcast, plataformas de enseñanza digital, pizarras digitales, aplicaciones educativas, mesas interactivas, correo electrónico y almacenamiento de archivos en la nube, libros digitales, presentaciones y posibilidades de trabajo remoto y colaborativo.

La pandemia por el virus del COVID-19, supuso un precedente inigualable para la implementación de las TIC, pues las condiciones de aislamiento forzaron el uso de la

virtualidad como estrategia para sortear la imposibilidad de la educación presencial. La contingencia, de esta manera, implicó transformaciones significativas en la educación superior: facilitó la internacionalización de la enseñanza (ya no se requiere el traslado a las universidades extranjeras), favoreció el modelo de trabajo colaborativo (profesores y estudiantes interactúan a través de plataformas de enseñanza) y, en general, economizó recursos. (Herrera, 2021).

La Universidad Industrial de Santander, por su parte, no ha sido ajena a la tendencia de las TIC, ya que cuenta con una plataforma de aprendizaje tipo Moodle, que se caracteriza por ser un espacio virtual a través de la cual los profesores diseñan diferentes actividades y preguntas dirigidas a los estudiantes, quienes pueden desarrollarlas, cargar documentos y hacer preguntas a través de chat directo con el docente.

En ese contexto, el presente trabajo se propone diseñar un proyecto de aula virtual, a través de la plataforma de Moodle, para la asignatura de derecho disciplinario. De ese modo, durante el desarrollo de la modalidad de práctica docente, se estructurarán una serie de unidades temáticas, orientadas a fortalecer y profundizar los conocimientos en el área.

1. Justificación

Reyes (2017) explica el concepto de aprendizaje autoregulado (autónomo) como un proceso que le permite a los estudiantes aprender a aprender. Es decir, el estudiante se presenta como un agente autónomo en su proceso de aprendizaje, superando de esta manera el modelo tradicional que concibe la relación alumno-docente de forma vertical: al profesor como portador único del conocimiento y al estudiante como sujeto receptor

del saber. Es justamente este nuevo esquema educativo el que requiere de las TIC para su implementación efectiva, pues la apropiación del aprendizaje por parte del estudiante pasa por el uso de los medios de almacenamiento, transmisión y espacios que permitan la colaboración e interacción de los estudiantes entre sí y con los docentes, ya que solo así es posible una democratización real del saber.

En el contexto de una sociedad que favorece cada vez más el uso de las TIC en la educación, el presente trabajo aporta un ejemplo de cómo realizar una correcta y efectiva incorporación de estos recursos al desarrollo de la asignatura de derecho disciplinario, perteneciente al programa de Derecho de la Universidad Industrial de Santander. Por consiguiente, la importancia de esta propuesta consiste en el diseño de actividades virtuales y creativas dirigidas a que los estudiantes de la materia comprendan el contenido curricular desde un modelo alternativo, por fuera del aula física y de las instrucciones clásicas del docente. De ahí que se contribuya, en parte, al proceso de modernización de la educación superior.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Diseñar el proyecto de aula virtual de la asignatura de derecho disciplinario, a partir de la aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs)

2.2. Objetivos específicos

1. Proponer actividades, a través de la plataforma Moodle, dirigidas a desarrollar los contenidos de cada unidad temática de la asignatura de derecho disciplinario.
2. Apoyar el aprendizaje de los estudiantes a través del aporte de materiales pedagógicos que faciliten la apropiación del conocimiento en el área.
3. Asistir al docente en las labores de revisión y seguimiento del progreso de los estudiantes en la asignatura.
4. Organizar de manera creativa y pedagógica los materiales y contenidos que se presentan a los estudiantes en el aula virtual de la plataforma Moodle.

3. Planeación de la asignatura

En el programa académico de la asignatura de derecho disciplinario, se contemplan tres competencias a través de las cuales los estudiantes deberán desarrollar sus conocimientos integrales en el área. Así, estas competencias se definen a partir de tres dimensiones centrales: competencias cognitivas (saber), que están dadas por el “conocimiento teórico sobre el mundo”, las competencias pragmáticas (hacer), que dan cuenta del “desarrollo de habilidades necesarias para actuar en el mundo”, y competencias axiológicas (ser), definidas a partir del “conjunto de normas, valores, actitudes y circunstancias que permiten interactuar con éxito en el medio social” (Rodríguez, 2007)

Con la distinción de estos ejes se busca determinar los resultados esperables que deben alcanzar los estudiantes que cursen la asignatura. Para el caso concreto, los alumnos de la materia de Derecho Disciplinario deberán reconocer las principales instituciones jurídicas en el ámbito del derecho disciplinario (componente cognitivo), aplicar en la

práctica los conocimientos teóricos construidos en desarrollo de la asignatura (componente pragmático), comprender la importancia del derecho disciplinario para la sociedad, el ejercicio de la función pública y para su desempeño profesional (componente axiológico).

A continuación, se señala una tabla que contiene el programa académico de la asignatura de derecho disciplinario, teniendo en cuenta que lo señalado en negrilla son los ítems agregados por la práctica docente, pues representan los aspectos y competencias puntuales que se aportan a partir de la incorporación de las TICs al desarrollo de la materia:

Tabla 1

Programa de la asignatura

Planeación general			
Nombre de la asignatura: Derecho disciplinario			Créditos:
4			
Semestre: 2023- 1	Área: Jurídica	Subárea: público	Grupos:
A1-A2			
Cantidad de unidades: 13		Practicante docente: Julián Mosquera	
Objetivo general: Diseñar el proyecto de aula virtual de la asignatura de derecho disciplinario, a partir de la aplicación de las TICs			
Competencias			
Cognitivas:			
a) Identifica al derecho disciplinario como una especie autónoma del ius puniendi.			
b) Distingue el derecho disciplinario con respecto a otras áreas del derecho sancionador.			
c) Analiza y sintetiza de manera crítica los diversos textos propuestos para estudio personal y debate grupal.			

-
- d) Comprende los conceptos básicos que sirven de fundamento al derecho disciplinario.
 - e) Interpreta con sentido reflexivo y crítico las principales instituciones sustanciales y procesales de la dogmática del derecho disciplinario.
-

Pragmáticas:

- a) Propone soluciones jurídicas pertinentes a los casos planteados.
 - b) Justifica las soluciones jurídicas propuestas utilizando los conceptos y definiciones de las instituciones sustanciales y procesales del derecho disciplinario.
 - c) Se expresa dialógica y constructivamente en los debates y ejercicios de roles.
 - d) Utiliza el lenguaje jurídico apropiadamente, organiza correctamente la información y expone con destreza sus ideas.
 - e) **Diseña recursos pedagógicos que expliquen de manera sencilla las instituciones del derecho disciplinario**
 - f) **Realiza los talleres propuestos en clase a partir de los conocimientos adquiridos en clases teóricas**
-

Actitudinales

- a) Valora la legitimidad social y jurídica del derecho disciplinario.
 - b) Demuestra interés en el aprendizaje, sigue las orientaciones propuestas y las complementa en ejercicio de su autonomía personal.
 - c) Asume su propio criterio frente a situaciones concretas y respeta las opiniones contrarias.
 - d) Argumenta y razona éticamente desde los diferentes roles que el ejercicio del derecho disciplinario le propone al futuro abogado.
 - e) Participa activamente en las sesiones docentes, exposiciones, quices y ejercicios de aplicación propuestos para el desarrollo de la asignatura.
-

Nota: información tomada del programa académico de la asignatura

3.1. Unidades temáticas

En relación con las unidades temáticas que contiene la asignatura, estas se dividen en dos grandes ejes: derecho disciplinario sustancial y derecho disciplinario procesal. Cada eje está compuesto por cinco temas, para un total de 10 unidades temáticas de la materia, como se detalla a continuación:

Tabla 2

Unidades temáticas: parte sustancial

Parte 1: Derecho disciplinario sustancial
1. Fundamentos del derecho disciplinario: <ul style="list-style-type: none"> • Derecho sancionatorio y modalidades • Naturaleza y finalidades del Derecho Disciplinario • Modalidades del Derecho Disciplinario • Diferencias con el derecho penal
2. Principios rectores de la Ley disciplinaria
3. Dogmática disciplinaria: falta disciplinaria, tipicidad, ilicitud sustancial y culpabilidad: <ul style="list-style-type: none"> • La falta disciplinaria • Ámbito de aplicación de la Ley Disciplinaria • Destinatarios de la Ley Disciplinaria • Tipicidad disciplinaria • Deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses • Clasificación de las faltas • Ilicitud sustancial: concepto y elementos • Culpabilidad
4. Consecuencias jurídicas de las faltas: <ul style="list-style-type: none"> • Límites de las sanciones • Criterios de graduación de la sanción • Prescripción de las sanciones
5. Causales de exclusión de responsabilidad disciplinaria

Tabla 3

Unidades temáticas: parte procesal

Parte 2: Derecho disciplinario procesal
1. Acción disciplinaria: <ul style="list-style-type: none"> • Acción disciplinaria • Competencia en materia disciplinaria • Impedimentos y recusaciones

-
- Sujetos procesales en la actuación disciplinaria
-

2. Actuación procesal:

- Disposiciones generales
 - Notificaciones y comunicaciones
 - Recursos
 - Nulidades
-

3. Régimen probatorio

- Confesión
 - Testimonio
 - Peritación
 - Inspección disciplinaria
 - Documentos
 - Indicios
-

4. Procedimiento

- Indagación previa
 - Investigación disciplinaria
 - Suspensión provisional
 - Juicio ordinario
 - Juicio verbal
 - Segunda instancia
-

5. Procedimiento Ley 734 de 2002

- Procedimiento ordinario
 - Procedimiento verbal
-

3.2. Estrategias de enseñanza y aprendizaje

Para desarrollar los contenidos temáticos de la materia, se usaron dos modelos que combinan el trabajo desarrollado en el aula con el acompañamiento del docente y el trabajo autónomo realizado por los estudiantes. El trabajo en el aula implica la interacción directa con el profesor, a través del intercambio de respuestas y preguntas, así como la realización de talleres y resolución de casos de manera colectiva. Por otra parte, el trabajo independiente requiere por parte del estudiante el compromiso con las lecturas individuales de doctrina, jurisprudencia y decisiones de la Procuraduría General de la

Nación, así como la consulta constante de información en bases de datos, plataformas y normativa sobre los temas asignados por el docente.

4. Diseño del aula virtual- Moodle

Para el diseño del aula virtual de la materia de Derecho Disciplinario se usaron imágenes de la famosa serie de dibujos animados para adultos Rick and Morty, con el objetivo de crear un escenario de aprendizaje más ameno y pedagógico, con el cual los estudiantes se sintieran identificados.

De esta manera, en la parte general del aula virtual de la materia se realizó una breve bienvenida que incluyó un foro de comentarios dispuesto para que los estudiantes dejaran sus apreciaciones en relación con las actividades desarrolladas. En este foro algunos de los estudiantes publicaron comentarios positivos sobre los ejercicios académicos propuestos.

Figura 1


Presentación del aula virtual



Como se puede observar, el diseño del aula virtual se ajustó al plan de la asignatura al dividir las secciones de derecho disciplinario sustancial y procesal.

Figura 2

Foro de comentarios

 **Julián Felipe Castro Herrera**
 juliancastro8.3@gmail.com, Bucaramanga

Entrega

Enviado para calificar

Sin calificar


El estudiante puede editar esta entrega

+ Comentarios (0)

+
 Excelente oportunidad de aprender conocimientos en un entorno auxiliar a la clase y repasar los ya aprendidos durante está.

 **Maria Fernanda Ramirez Rincon**
 maferamirez1209@gmail.com, Bucaramanga

El practicante docente destacó en su acompañamiento en la materia, mantuvo abierto el canal de comunicación para la resolución de dudas y profundización de temas. Destaco la elaboración de infografías sobre las temáticas como una actividad enriquecedora que facilitó mi aprendizaje. Respecto de sus explicaciones durante la exposición y el desarrollo de talleres resalto la manera didáctica en que nos enseñó.

 **David Santiago Hernandez Barrera**
 daww.12@hotmail.com, Bucaramanga

A continuación, se muestra la presentación de la sección de derecho

El ejercicio por parte del tallerista Julian fue de vital importancia en el desarrollo de la materia toda vez que permitió ampliar las temáticas vistas en clase de una manera creativa y diferente a lo habitual. Mi ejercicio favorito fue el desarrollo de las infografías

disciplinario sustancial:

Figura 3

Presentación de la primera parte de la asignatura

- En esta primera parte de la asignatura, desarrollaremos las 5 primeras unidades temáticas correspondientes a:
- I. Fundamentos del Derecho Disciplinario.
 - II. Principios rectores de la Ley Disciplinaria.
 - III. Dogmática disciplinaria (falta disciplinaria, tipicidad, Ilícitud sustancial y culpabilidad).
 - IV. Consecuencias jurídicas de las faltas.
 - V. Causales de exclusión de la responsabilidad disciplinaria.

En

Abordaremos dentro de cada unidad las actividades propuestas para el desarrollo práctico de la asignatura y el correspondiente material bibliográfico.

esta

¡DIVIERTANSE Y APRENDAN!



presentación

de la primera parte de la asignatura se indican las cinco unidades temáticas que hacen parte de este bloque. Así mismo, se incluyen imágenes de animación elegida para estimular el interés de los estudiantes en la materia.

Para la segunda parte de la asignatura, correspondiente al Derecho Disciplinario Procesal, se realizó la siguiente presentación:

Figura 4

Presentación de la segunda parte de la asignatura

En esta segunda parte de la asignatura, desarrollaremos las 5 unidades temáticas restantes correspondientes a:

- I. Acción disciplinaria.
- II. Actuación procesal.
- III. Régimen probatorio.
- IV. Procedimiento (Ley 1952 de 2019).
- V. Procedimientos Ley 734 de 2002.

Abordaremos dentro de cada unidad las actividades propuestas para el desarrollo práctico de la asignatura y el correspondiente material bibliográfico.

¡CONTINUEMOS CON NUESTRO PROCESO DE APRENDIZAJE!



Para la presentación de esta sección, se incluyeron las cinco unidades temáticas que se desarrollaron durante el aprendizaje de la dimensión procesalista de la materia y nuevamente se incluyeron las imágenes de Rick y Morty, siguiendo el modelo de diseño de aula escogido.

5. Primera parte: derecho disciplinario sustancial

5.1.Unidad 1

Figura 5

Unidad 1- Derecho sustancial

FUNDAMENTOS DEL DERECHO DISCIPLINARIO

1. Derecho sancionatorio y modalidades.
2. Naturaleza y finalidades del Derecho Disciplinario.
3. Modalidades del derecho disciplinario.
4. Diferencias con el derecho penal.

"Al final de la unidad encontrarán las actividades y el material bibliográfico. (El texto de Esiquio "Dogmática Practicable del Derecho Disciplinario, por cuestiones derechos de autor, se trabajará a través de nuestro grupo de Facebook").



En esta primera unidad, incluye los temas de carácter introductorio al derecho disciplinario, con el propósito de que los estudiantes comprendan la naturaleza del derecho disciplinario y las diferencias de este en relación con otras modalidades del derecho sancionatorio, como el derecho penal. Para tal fin, se dispusieron los enlaces de las siguientes lecturas en el Moodle:

- Extractos sentencias C-948 de 2002, y C-030 de 2012
- Artículo: Injusto Penal e Ilícito Disciplinario
- Comentarios CGD - U. Externado
- Sentencia CIDH caso Gustavo Petro Vs Colombia

- Informe de verificación CIDH

5.1.1. Taller 1: profesiones liberales

Como parte del desarrollo de la práctica en docencia, se propuso un taller que consistió en la elaboración de una infografía sobre los diferentes regímenes disciplinarios aplicables a las profesiones liberales, frente a los cuales los estudiantes tuvieron que identificar la ley competente, autoridad competente y sanciones. La actividad se presentó en grupos de máximo cuatro integrantes.

Los grupos conformados por los estudiantes presentaron la actividad a través de la plataforma Moodle, para un total de 13 entregas. A cada una de las infografías presentadas se le asignó una calificación que se sumó a la nota de talleres, correspondiente al 30% de la nota final de la materia.

Figura 6

Taller 1: infografía profesiones liberales

ACTIVIDAD - Infografía profesiones liberales

[Volver a: Unidad 1 ↗](#)

La actividad consiste en que los estudiantes, en grupos de máximo 4 integrantes, realicen una infografía usando la herramienta de su elección, en la que mencionen y sustenten los diferentes regímenes disciplinarios aplicables a las profesiones liberales vistas en clase, frente a los cuales describirán: Ley competente autoridad competente y sanciones (opcional).

La calificación cuantitativa de este ejercicio se sumará al 30% correspondiente al componente práctico de la asignatura.

Grupos visibles

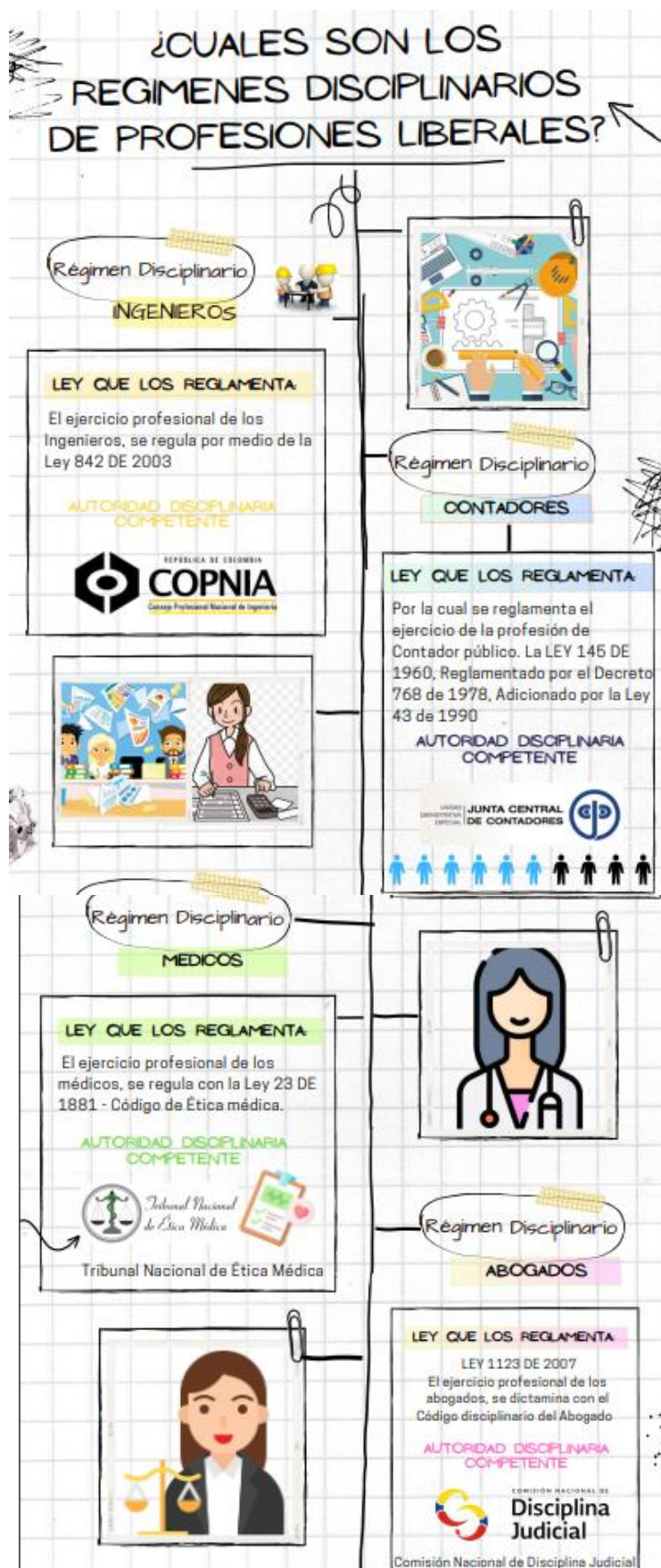
Sumario de calificaciones

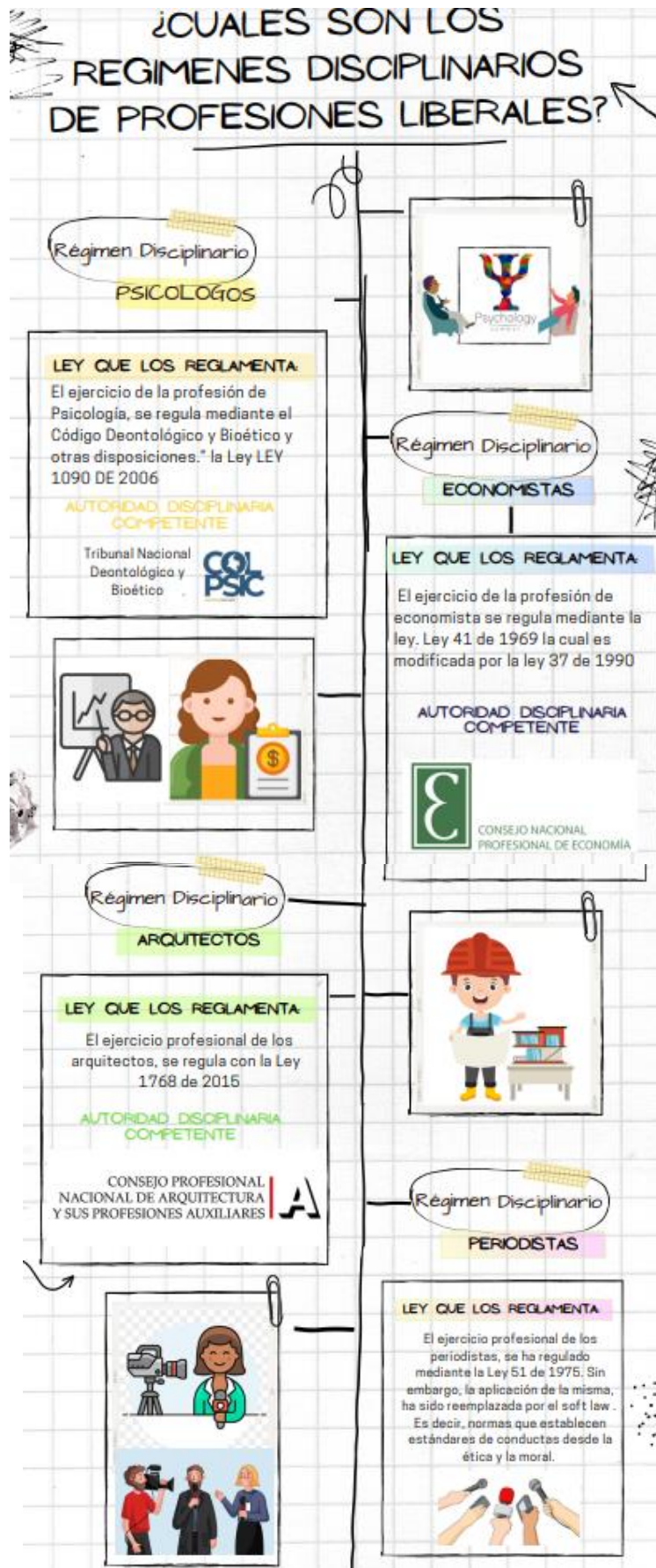
Participantes	46
Enviados	13
Pendientes por calificar	0
Fecha de entrega	viernes, 31 de marzo de 2023, 23:59
Tiempo restante	Tarea pendiente
Entrega fuera de plazo	Sólo permitido para participantes que hayan obtenido una prórroga

Activar Windows

Figura 7

Ejemplo de infografía presentada



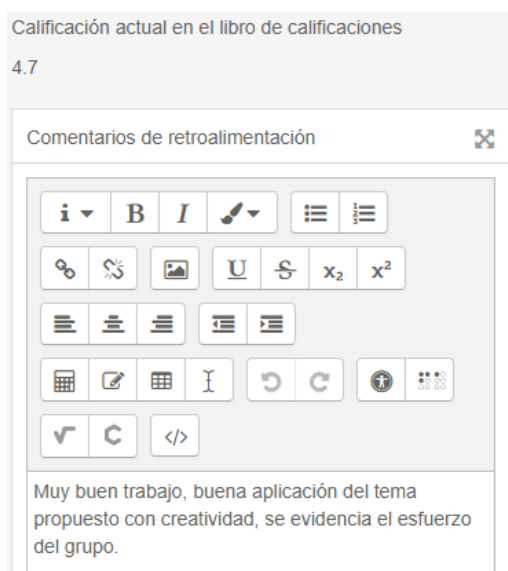


Nota: infografía presentada por las estudiantes Karen Villamizar, Brighi Niño Ordóñez, Angie Juliana Pérez Lozano y Daniela Orellana.

Así mismo, se realizó un comentario de valoración sobre cada una de las infografías presentadas, como se muestra a continuación:

Figura 8

Comentario de valoración



Finalmente, se elaboró una infografía con todos los temas de esta unidad. Este material es de gran importancia y relevancia dentro del proceso de aprendizaje de los ejes temáticos de la unidad, pues resume con precisión los conceptos que se usaron a lo largo del desarrollo del programa académico de la asignatura.

Figura 9

Infografía: conceptos generales

Aspectos generales del

DERECHO DISCIPLINARIO

CONCEPTO

Forma jurídica de regular el servicio público, en la que se establecen los derechos, deberes, obligaciones, mandatos, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y procedimientos, respecto de quienes ejercen funciones públicas. Es una manifestación más del **IUS PUNIENDI**.

El **IUS PUNIENDI** es la potestad sancionatoria del Estado para castigar conductas reprochables. El Derecho Penal es su principal manifestación, pero existen más clasificaciones.

CLASIFICACION DEL IUS PUNIENDI

- 1** **DERECHO PENAL:** previene y castiga las conductas punibles con sanciones como la restricción de la libertad; Sus tres presupuestos esenciales son el delito, el bien jurídico tutelado, y la sanción.
- 2** **DERECHO CONTRAVENCIONAL O DE POLICÍA:** se divide en lo jurisdiccional y lo administrativo. En lo jurisdiccional trata a los delitos pequeños o contravenciones que se concentran en el Código Penal, y en lo administrativo, a las normas que se concentran en el Código Nacional de Policía.
- 3** **DERECHO CORRECCIONAL:** busca otorgar facultad a los jueces y servidores públicos, para sancionar a los sujetos que en las actuaciones judiciales o administrativas busquen ofuscar su realización.
- 4** **EL IMPEACHMENT o JUICIO DE INDIGNIDAD POLÍTICA:** adoptado de Estados Unidos, aplica sanción disciplinaria y penal a presidentes, magistrados y fiscales por conductas de irresponsabilidad política e indignidad. Se desarrolla en el Senado, por iniciativa de la Cámara de Representantes.

Incluyendo al Derecho Disciplinario, el **IUS PUNIENDI** posee entonces 5 clasificaciones distintas. Pero el D. Disciplinario también tiene sus propias modalidades.

MODALIDADES DEL DERECHO DISCIPLINARIO

1. DERECHO DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVO

Competencia: Procuraduría General de la Nación, personerías distritales y municipales, la Superintendencia de Notariado y Registro, y las Oficinas de Control Interno Disciplinario de las entidades públicas.

Investiga a: servidores públicos y particulares que ejercen funciones públicas.

Regulación: Código Único Disciplinario (L 734 2002) y Código General Disciplinario (L 1952 2019).

Medio de control: Control Contencioso Administrativo via nulidad y restablecimiento de derecho.

2. DERECHO DISCIPLINARIO JURISDICCIONAL

Competencia: Comisión Nacional de Disciplina Judicial y Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial.

Investiga a: funcionarios judiciales, empleados judiciales y abogados.

Regulación:

Medio de control: 1 y 2 instancia y, de manera excepcional, tutela por via de hecho.



3. DERECHO DISCIPLINARIO ETICO PROFESIONAL O DELEGADO

Competencia: colegios o asociaciones profesionales de las profesiones liberales.

Investiga a: profesiones liberales (médicos, arquitectos, contadores, ingenieros, etc.).

Regulación: ley promulgada para cada colegio u asociación profesional de las profesiones liberales.

Medio de control: Control Contencioso Administrativo via nulidad y restablecimiento de derecho.

4. DERECHO DISCIPLINARIO DE LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS

Competencia: organizaciones privadas (colegios, universidades, clubes sociales, sindicatos, etc.).

Investiga a: miembros e integrantes de las organizaciones privadas.

Regulación: estatutos de las organizaciones privadas.

Medio de control: recursos proveídos por las organizaciones privadas en sus reglas, o la acción de tutela.



AUTORES

- Javier Octavio Trillos Martinez
- Julián David Mosquera Bautista



FUENTES

- Dogmática Practicable del Derecho Disciplinario. Sánchez, E.
- Comentarios al Nuevo Código General Disciplinario. Ospina, A.

FIN

5.2.Unidad 2

Figura 10

Principios rectores de la ley disciplinaria



Para el desarrollo de esta unidad temática, se explicó durante la clase los diferentes principios que rigen la Ley Disciplinaria en Colombia, según la Ley 1952 de 2019. A continuación, se señala una breve síntesis de cada uno:

Tabla 4

Principios rectores de la Ley Disciplinaria en Colombia

1. Reconocimiento de la dignidad humana: Quien Intervenga en la actuación disciplinaria será tratado con el respeto debido a la dignidad humana.
2. Titularidad de la potestad disciplinaria: El Estado es titular de la acción disciplinaria
3. Poder disciplinario preferente: La Procuraduría General de la Nación es titular del ejercicio preferente del poder disciplinario.
4. Legalidad: Los destinatarios de este código solo serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como falta en la ley vigente al momento de su realización.

-
5. **Fines de la sanción disciplinaria:** La sanción disciplinaria tiene finalidad preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales
-
- 6.
7. **Proporcionalidad y razonabilidad de la sanción disciplinaria:** La imposición de la sanción disciplinaria deberá responder a los principios de proporcionalidad y razonabilidad.
-
8. **Igualdad:** Las autoridades disciplinarias deberán hacer efectiva la igualdad de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal
-
9. **Favorabilidad:** En materia disciplinaria la ley permisiva o favorable, sustancial o procesal de efectos sustanciales, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.
-
10. **Ilícitud sustancial:** La conducta del disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna.
-
11. **Culpabilidad:** En materia disciplinaria solo se podrá imponer sanción por conductas realizadas con culpabilidad.
-
12. **Fines del proceso disciplinario:** las finalidades del proceso son la prevalencia de la justicia, la efectividad del derecho sustantivo, la búsqueda de la verdad material y el cumplimiento de los derechos y garantías debidos a las personas que en él intervienen.
-
13. **Debido proceso:** El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente.
-
14. **Investigación integral:** Las autoridades disciplinarias tienen la obligación de investigar con igual rigor los hechos y circunstancias que demuestren la existencia de falta disciplinaria y la responsabilidad del investigado y los que tiendan a demostrar su inexistencia o lo eximan de responsabilidad.
-
15. **Presunción de inocencia:** El sujeto disciplinable se presume inocente y debe ser tratado como tal mientras no se declare su responsabilidad en fallo ejecutoriado.
-
16. **Derecho a la defensa:** Durante la actuación disciplinaria el investigado tiene derecho a la defensa material y a la designación de un abogado.
-
17. **Cosa juzgada disciplinaria:** El destinatario de la ley disciplinaria cuya situación se haya decidido mediante fallo ejecutoriado o decisión que tenga la misma fuerza vinculante de naturaleza disciplinaria, no será sometido a nueva investigación y juzgamiento disciplinarios por el mismo hecho.
-
18. **Gratuidad de la actuación disciplinaria:** Ninguna actuación procesal causará erogación a quien intervenga en el proceso.
-
19. **Celeridad de la actuación disciplinaria:** El funcionario competente impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplirá estrictamente los términos previstos en este código.
-

-
20. **Motivación:** Toda decisión de fondo deberá motivarse.
-
21. **Congruencia:** El disciplinado no podrá ser declarado responsable por hechos ni faltas disciplinarias que no consten en el pliego de cargos, sin perjuicio de la posibilidad de su variación.
-
22. **Cláusula de exclusión:** Toda prueba obtenida con violación de los derechos y garantías fundamentales será nula de pleno derecho.
-
23. **Prevalencia de los principios rectores e integración normativa:** En la interpretación y aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios rectores contenidos en la Constitución Política y en esta ley, además de los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia.
-

Nota: información adaptada de la Ley 1952 de 2019

5.3.Unidad 3

En esta unidad se profundizó en la naturaleza de cada una de las categorías de la dogmática disciplinaria: la falta disciplinaria, tipicidad disciplinaria, ilicitud sustancial y culpabilidad.

Figura 11

Dogmática disciplinaria



Para facilitar la comprensión de los conceptos relacionados con el tema, desde el desarrollo de la práctica docente se aportó un recurso pedagógico sobre la estructura del juicio de valoración:

Figura 12

Infografía: juicio de valoración

JUICIO DE VALORACION = ILICITUD SUSTANCIAL



Eso eso!

CONCEPTO NORMATIVO

ART. 9 LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ART. 2 DE LA LEY 2094 DE 2021):
ILICITUD SUSTANCIAL.
 La conducta del disciplinable será ilícita cuando afecte **sustancialmente** el deber funcional sin justificación alguna.

PRESUPUESTOS PARA ESTABLECER LA ILICITUD SUSTANCIAL

1. Que se verifique que se ha afectado **SUSTANCIALMENTE** el deber funcional.
2. Que no exista una causal de justificación.



Chanfle! presu...puestos? yo creí que se decía "por su puesto"!



Tá tá tá!

1. DEBER FUNCIONAL

Macro concepto (omnicomprensivo). Es la obligación que tiene todo servidor público de desempeñar su cargo de determinada manera, sin incurrir en los comportamientos que configuran falta disciplinaria.



3. AFECTACIÓN SUSTANCIAL DEL DEBER FUNCIONAL

NO ES IGUAL a la puesta en peligro efectiva ni a la lesión al bien jurídicamente tutelado de la antijuridicidad del derecho penal. Aquí la afectación se entiende como el desconocimiento del deber funcional + los principios de la función pública, los fines del Estado, el interés general, etc.

COMPONENTES PARA ENTENDER LOS PRESUPUESTOS

2. PRINCIPIOS

La ilicitud sustancial parte del desconocimiento **no solo** del deber funcional, sino también de principios como la dignidad humana, los fines del Estado, la función pública, el interés general, principios constitucionales, principios establecidos en tratados internacionales, etc.



Analicemos como el mero desconocimiento de estos principios constituye al ilícito disciplinario.



I



SUSTANCIALIDAD DE LA INFRACCIÓN AL DEBER

Recordando la figura del desvalor de acción, para que se constituya falta disciplinaria **NO es necesario** un resultado lesivo. El mero **quebrantamiento sustancial del deber funcional** y desconocimiento de los principios de la función pública configura a esta categoría, a diferencia de lo que se entiende como antijuridicidad material del Derecho Penal, la cual **sí exige un resultado**.



Esta esencialidad hace referencia a la **relevancia e importancia** que debe tener la acción frente a los fines esenciales del Estado, la función pública y el bien general.

Para un abordaje claro de esta figura, se recomienda revisar la Sentencia: C.E. Sección Segunda. M.P.: William Hernández Gómez. Rad.: (2552-13) Mayo 17/18.



¿La ilicitud sustancial del Derecho Disciplinario es lo mismo que la antijuridicidad del Derecho Penal?



Claro que no!...¡Toma!

Como ya sabemos, la **antijuridicidad** del Derecho Penal busca establecer si la comisión de una conducta típica quebranta una norma jurídica, y, por ende, es contraria a Derecho. En este punto, es algo parecida a la ilicitud sustancial del Derecho Disciplinario, pero debemos recordar que la antijuridicidad penal posee **dos divisiones**:

ANTI JURIDICIDAD FORMAL

Busca establecer si el hecho contrario a Derecho se cometió bajo alguna causal de justificación. Esta figura comparte características con la ilicitud sustancial frente a las causales de exclusión de la responsabilidad disciplinaria.

ANTI JURIDICIDAD MATERIAL

Prende que la comisión de la conducta lesione un bien jurídicamente tutelado, y por ende, exige un resultado. Esta figura no es compatible con la ilicitud sustancial, ya que que el **resultado de la conducta no le es relevante** al Derecho Disciplinario.



CUANDO LA ANTI JURIDICIDAD MATERIAL CONOCE A LA ILICITUD SUSTANCIAL

Espero que te haya quedado claro, no te doy otra no más porque estaría cometiendo una falta gravísima.



Bueno pero no se enoje!!

4. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Debemos verificar que no haya excluyentes que afecten al ilícito. Las causales contempladas en los numerales 3, 4 y 5 del art. 31 de la Ley 1952 de 2019 son el referente de ello.

Recordemos las CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA y a las categorías dogmáticas que cada una excluye.

1. Por fuerza mayor.
2. En caso fortuito.
3. En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal.
4. En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente.
5. Para salvar un derecho propio o ajeno.
6. Por insuperable coacción ajena.
7. Por miedo insuperable.
8. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria.
9. En situación de inimputabilidad.

Conducta.

Conducta - culpabilidad.

Ilícito disciplinario.

Ilícito disciplinario.

Ilícito - culpabilidad.

Culpabilidad.

Culpabilidad.

Culpabilidad.

Cap. material - Culpabilidad.

REFERENTES A LA ILICITUD SUSTANCIAL

Constitución Política art. 1: Dignidad Humana.

Constitución Política art. 2: Fines del Estado.

Constitución Política art. 209: Principios de la función pública.

Ley 1437 de 2011 art. 3: Principios de la función administrativa.

CGD art. 23: Garantía de la función pública.

T > IS

CONTRADICCIÓN

ILICITUD SUSTANCIAL

GRAVÍSIMAS

GRAVES

LEVES

→

→

→

ART. 68

SIGNIFICA PELIGRO!

Como en el derecho Disciplinario tenemos 3 tipos de faltas (gravísimas, graves y leves), la **ilicitud sustancial** irá en crecimiento a medida que tengamos una falta de mayor densidad.

De esta manera, en las faltas gravísimas ya viene implícita la **ilicitud sustancial**. En las faltas graves no necesariamente. Y en las faltas leves está el límite entre lo lícito y lo ilícito sustancialmente.

PRESERVACIÓN DEL ORDEN INTERNO

El art. 68 L. 1952, habla de las vías que se deben tomar cuando una conducta no atente contra el deber funcional, al hablar de la **preservación del orden interno**, nos dice que, cuando el comportamiento afecte en menor grado el orden administrativo, se debe tomar una **medida correctiva**, no es necesario dictar falta disciplinaria.

Por ejemplo, si un funcionario llega tarde a su trabajo, se deben tomar medidas correctivas como llamados de atención, reposición de tiempo, compromisos de mejora, entre otras.

Estas medidas son meramente correctivas o resarcitorias, **NO** sancionatorias. Y no generan antecedente.

UN RETARDO MÁS Y TENDRÉ QUE TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS CHAVO!

AUTOR
- JULIÁN DAVID MOSQUERA BAUTISTA

Con la infografía se buscó aportar una guía didáctica que contribuyera a reforzar el aprendizaje de los contenidos de esta unidad. Como se puede observar, esta se realizó con el uso de imágenes de la famosa serie del Chavo del Ocho, pues representa una forma más creativa e ilustrativa de explicar los conceptos abordados.

Para el desarrollo de esta unidad, también se colgaron en la plataforma las siguientes lecturas:

- Consejo de Estado: Dogmática disciplinaria
- La tipicidad en el derecho disciplinario (Sandra Patricia Bohórquez) Cap. VI
Proceso de adecuación típica)
- PGN tipos en blanco
- PGN dogmática disciplinaria
- C.E Sabas Pretelt (sentencia)
- C.E Alonso Salazar (sentencia)

Las lecturas señaladas formaron parte del trabajo independiente de los estudiantes y se socializaron durante las clases.

5.3.1. Taller 2: tipicidad

El 27 de abril se desarrolló un taller de manera presencial, a través del cual los estudiantes, organizados en grupos de hasta cinco integrantes, tuvieron que resolver nueve casos y hallar la tipicidad de cada una de las conductas descritas.

Figura 13

Taller 2: tipicidad

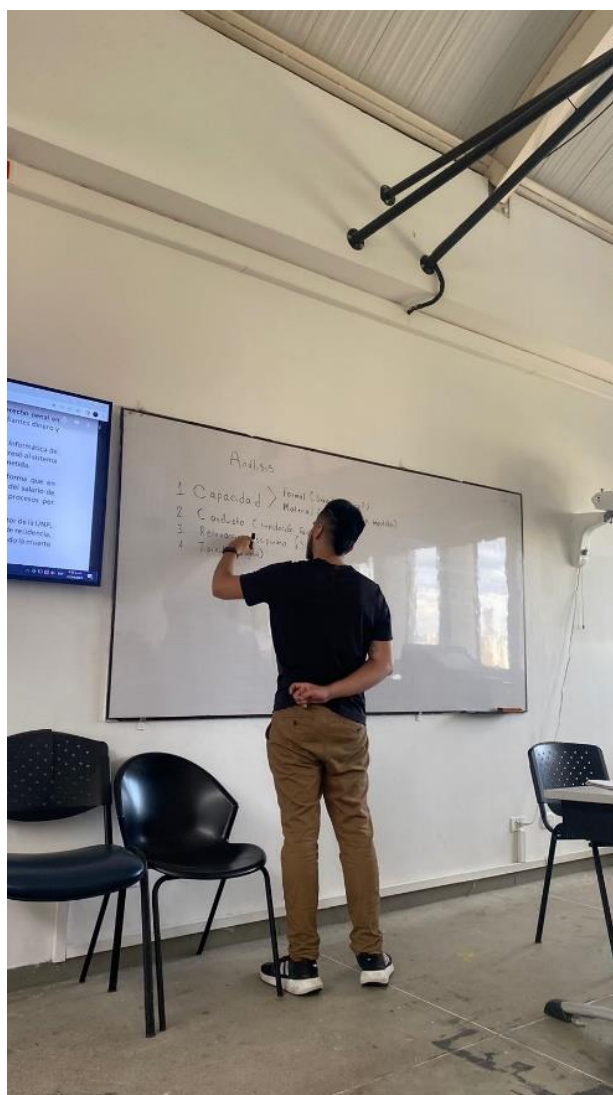


Figura 14

Ejemplo de taller 2

Estudiantes: Juan Eduardo Gelvez Mendez
 Karen Lizeth Corredor
 Camila Andrea Pico Meneses
 Maria fernanda Ramirez

① **Claus Roxin:** Es un profesor cátedra. Este caso cae por capacidad formal. Lo anterior, debido a que NO es un sujeto disciplinable, no es servidor público. La disciplina: el reglamento específico de la universidad.

② **Jegismundo:** Eliminó el registro de multas de su promotora.
 Capacidad = Se cumple la formal y material.
 Conducta = Es relevante y circunstancias TML.
 ¿Cuál es la sanción? Art 62 H5. Falta gravísima.

③ **Filiberto:** Embargo de salono.
 Sobre la capacidad = Se cumple la formal y material.
 Sobre la conducta = Relevante y circunstancias TML.
 Tipicidad = Es una prohibición. Art 39 H11. Criterios usados H1 Ddo H5. } Art 47.

④ **Parmenio** → Escolta causa muerte a ocupante.
 Capacidad = Formal y Material.
 Conducta = Es relevante y hay circunstancias de TML.
 Tipicidad = Es una falta gravísima. Art 65. Homicidio (art 103 - CP) → Dolo.

⑤ **Rodolfo Ricardi** → Falsedad documento público fuera del cargo.
 Capacidad = Aplica formal y material.
 Conducta = No es relevante x. Fue por fuera del cargo.

⑥ **Olinto Manjarres.** El caso de olvidar la cámara.
 Capacidad = Formal y material.
 La conducta es relevante y circunstancias TML.
 Tipicidad = Deber. Art 38 H3 / Prohibición. Art 39 H12.
 ¿Qué criterio? Art 47 H1 Culpa/Descuido.

⑦ **Caso sumulado, Bonifacio y Anacleto.**
 Capacidad = Formal y material.
 Conducta = Relevante y circunstancias TML.
 Tipicidad = Es una prohibición. Art 39 H1. Criterios de art 47 → H1, H5, H7. ¿Y qué pasa con injuria y calumnia? No opera por especialidad.

⑧ **Celestino OIAN.** Capacidad = Material y Formal.
 Conducta = Relevante y circunstancias TML. → ¿A qué norma remite? → Art 43 H2.
 Tipicidad = Art 56 H1. Gravísima en blanco.

⑨ **Tremembuda.**
 Tiene capacidad formal, es sujeto disciplinable.
 No tiene capacidad material, es inimputable. Tiene un trastorno mental.
 * Sobre la variante, si hay capacidad. Tuvo interés y conocimiento del patrimonio de la entidad.

Corredor, Camila Andrea Pico Meneses y María Fernanda Ramirez.

5.3.2. Taller 3: infografía juicio de adecuación

Para la culminación de esta unidad, se diseñó un taller que consistió en la elaboración de una infografía sobre cada una de las etapas del juicio de adecuación. La actividad fue presentada por grupos de 4 integrantes, para un total de 15 infografías cargadas a través de la plataforma Moodle.

Figura 15

Taller 3: infografía juicio de adecuación

ACTIVIDAD - infografía juicio de adecuación

[Volver a: Unidad 3](#)

La actividad consiste en que los estudiantes, en grupos de máximo 4 integrantes, realicen una infografía usando la herramienta de su elección, en la que realicen y sustenten, paso a paso, el juicio de adecuación disciplinario.

La calificación cuantitativa de este ejercicio se sumará al 30% correspondiente al componente práctico de la asignatura

Sumario de calificaciones

Participantes	46
Enviados	15
Pendientes por calificar	1
Fecha de entrega	sábado, 13 de mayo de 2023, 00:00
Tiempo restante	Tarea pendiente
Entrega fuera de plazo	Sólo permitido para participantes que hayan obtenido una prórroga

[Ver todos los envíos](#)[Calificación](#)

Figura 16

Ejemplo de infografía presentada por los estudiantes

Juicio de Adecuación Disciplinaria

Juicio de Adecuación Típica

Artículo 25 CGD

Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos.

”

- Incumplimiento de deberes
- Extralimitación en el ejercicio de deberes y funciones.
- Régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos.

En el juicio de tipicidad se debe tener en cuenta los siguiente:

Principio de LEGALIDAD:

- El régimen solo puede ser creado por el legislador (Reserva de ley)
- El comportamiento debe estar en la norma de forma clara, expresa e inequívoca.
- La preexistencia de la ley.

Sentencia C-050/12

- Ley debe dar los presupuestos básicos de la conducta.
- Las remisiones normativas.
- Los criterios que expresen claridad y exactitud la conducta.

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

GRAVISIMAS

Son TAXATIVAS y están consagradas en los artículos 52 a 65 del CGD

GRAVES Y LEVES

Son las consagradas en el artículo 67 en adelante, analizadas a través de los criterios del art. 47 CGD

CRITERIOS:

- Incumplimiento de deberes.
- Extralimitación de funciones.
- Abuso de derecho
- Prohibiciones.

TIPICIDAD: Resultado afirmativo del juicio que implica la existencia de una adecuación típica.

¿Qué es el juicio de Tipicidad?

Es la valoración que se elabora con el fin de determinar si la conducta objeto del examen coincide o no con la descripción contenida en la ley.

ATIPICIDAD: Resultado negativo del ejercicio que conlleva a predicar que para el hecho no se ajusta a una adecuación

JUICIO DE TIPICIDAD

IMPUTACIÓN FÁCTICA

- Individualización de la conducta.
- Circunstancias de Modo-tiempo y lugar.

IMPUTACIÓN JURÍDICA

- Establecer si la falta fue gravísima, grave o leve.
- Es importante acudir a los criterios orientadores del Artículo 47 CGD

a El ejercicio de adecuación típica debe iniciar por las FALTAS GRAVISIMAS

b Los TIPOS PENALES son faltas gravísimas, siendo así la segunda parte del ejercicio de adecuación típica debe ser analizar los delitos en modalidad dolosa que contempla el código penal

c La tercera parte será analizar: Deberes (En todo el ordenamiento jurídico), Prohibiciones (Ley y Constitución), Extralimitación de funciones (Manual de Funciones) y Abuso del Derecho (Constitución, ley y reglamentos)

JUICIO DE VALORACION

Artículo 9 CGD

Ilícitud sustancial. La conducta del disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el deber funcional sin rusticación alguna.

1. DEBER

FUNCIONAL:

Obligación del servidor público de desempeñar su empleo. Es un macro concepto que abarca todo.

2. AFECTACIÓN:

Contrariedad, desconocer, no hacer aplicación (no lesión, ni puesta en peligro efectiva)

Desvalor de acción

NORMA SUBJETIVA DE DETERMINACIÓN

3. PRINCIPIOS

Los de la función pública, fines del Estado, interés general

SUSTANCIALIDAD DE LA INFRACCIÓN AL DEBER

Una infracción disciplinaria no exige resultado lesivo o dañino al Estado, se conforma solo con el quebranto sustancial al deber funcional, que afecta los fines del Estado.

En hechos de menor afectación sustancial de deberes funcionales, se da aplicación al art. 68. preservación del orden interno

¿Qué se entiende por sustancial?

en relación a la ilícitud sustancial, significa que la infracción debe tener relevancia o importancia frente a los fines del Estado, la satisfacción del bien general y los principios de la función pública

Juicio de reproche

CULPABILIDAD

Principio rector del régimen disciplinario de los servidores y particulares que ejercen funciones públicas, se entiende que el sujeto disciplinable pudo actuar libremente y, por ende, el Estado queda legitimado para sancionarlo.

ELEMENTOS DE LA CULPABILIDAD

1 Dolo: Art 28 CGD

La conducta es dolosa cuando el sujeto disciplinable conoce los hechos constitutivos de falta disciplinaria, su ilicitud y quiere su realización

2, Indicios

- Indicios de aptitud: definen la capacidad que tenía el disciplinado para no haber cometido la falta.
- Indicios de actitud: referidos a la planeación y anticipación de situaciones futuras.
- Indicios de comprensión valorativa: conciencia potencial de la ilicitud, y en ellos se debe tener en cuenta si la conducta es activa u omisiva.

Elementos del dolo:

1. Conocimiento

- Conocimiento de los hechos. ERROR DE HECHO: conocer los hechos, entender los elementos del tipo disciplinario (deber, prohibición, función, falta gravísima)
- Tener previsión del desarrollo del suceso (Conciencia de que la acción/omisión está en posibilidad de realizar el aspecto objetivo)
- Conocimiento de la ilicitud. ERROR DE DERECHO: Conocer que su comportamiento es ilícito, contrario a derecho

Actual (al momento), Potencial (estaba en posibilidad de conocer lo ilícito del actual)

El dolo se prueba a través de: confesión o indicios

Tipos de culpa:

- Gravísimas o grave: tiene en común el elemento que dependen de la desatención de los deberes objetivo y subjetivo de cuidado.
- Culpa gravísima: Ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento.
- Culpa grave: Inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común imprime en sus actuaciones.
- Leve: NO será sancionable en materia disciplinaria

MODALIDADES DE LA CULPA DISCIPLINARIA

CULPA GRAVE

Inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común imprime sus actuaciones

CULPA GRAVÍSIMA

- Ignorancia supina
- Desatención elemental
- Violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento

MODALIDADES DE LA CULPA GRAVÍSIMA

Ignorancia supina No tener conocimiento	Desatención elemental Tener conocimiento y no actuar	Violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento La desatención o incumplimiento debe ser «manifiesto»
---	--	--

ELEMENTOS DE LA CULPA

* Deber objetivo de cuidado

Es la Forma reglamentaria que define la manera como debe comportarse el servidor público

* Deber subjetivo de cuidado

Situación real del autor

- Servidor que actúa con representación
- Servidor que actúa sin representación

3 LA EXIGIBILIDAD COMPORTAMIENTO CONFORME A DERECHO

Es importante verificar que el comportamiento no esté amparado por las causales (6,7,8) que excluyen la responsabilidad.

- 6. Por insuperable coacción ajena
- 7. Por miedo insuperable
- 8. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria

Nota: infografía presentada por las estudiantes Juliana Lozano, Karen Villamizar, Daniela Orellana, Bright Niño.

5.4.Unidad 4

Durante esta unidad se explicaron temas relacionados con la naturaleza de la sanción disciplinaria, tales como:

- Límites de las sanciones
- Criterios de graduación de la sanción
- Prescripción de las sanciones

Figura 17

Consecuencias jurídicas de las faltas



*Al final de la unidad encontrarán el material bibliográfico.



En esta unidad se estudiaron los temas relacionados con la naturaleza de la sanción disciplinaria, tales como los límites de las sanciones, los criterios de graduación de la

sanción y la prescripción de las sanciones. Para el diseño del Moodle, se continuaron usando las imágenes de Rick and Morty, con el objetivo de amenizar y hacer más atractivo para los estudiantes el espacio virtual de la clase. De cualquier manera, el fin último de la implementación de las TICs, a través de la práctica docente, es convertir el aprendizaje de la materia en una experiencia educativa agradable y llevadera para los estudiantes.

También se adjuntaron las respectivas lecturas para profundizar en los temas socializados:

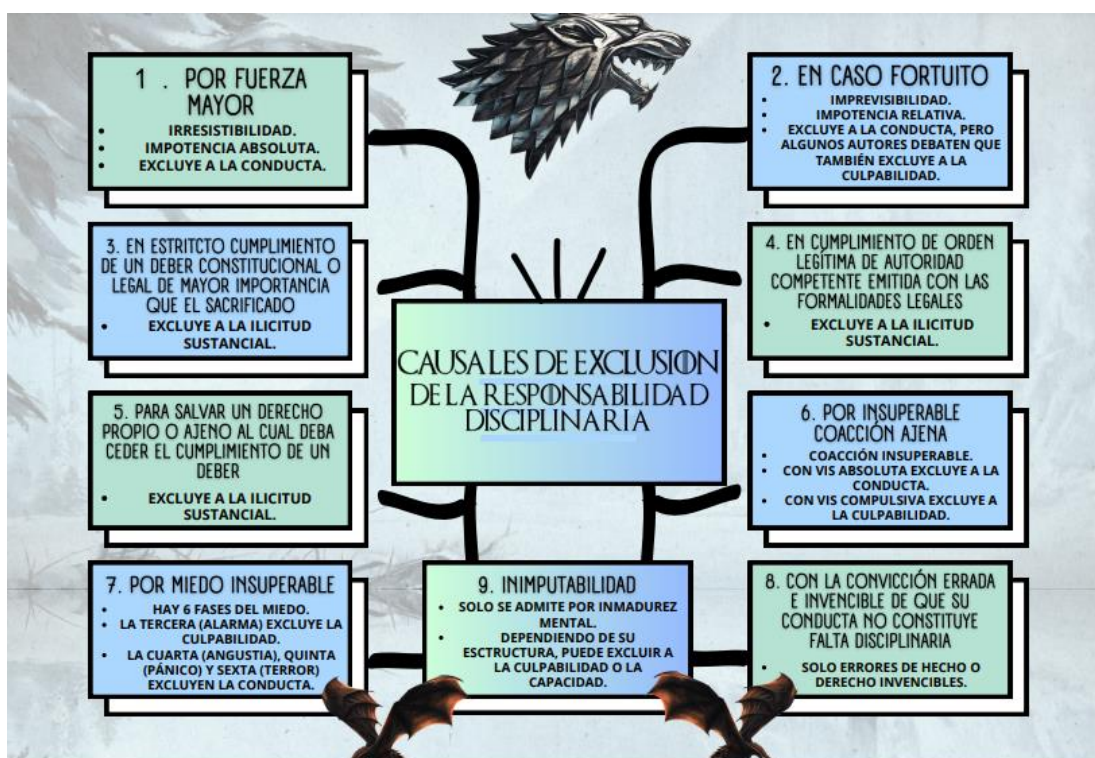
- Texto Justicia Disciplinaria
- Sentencia CE deber funcional
- PNG culpa gravísima - modalidades
- CE culpabilidad – inimputabilidad

5.5.Unidad 5

En esta unidad se construyó una infografía sobre las causales de exclusión de la responsabilidad disciplinaria. Este recurso cumplió la función de ser una síntesis ilustrada y práctica sobre cada de las causales de exclusión contenidas en el Código General Disciplinario. De esta manera, la infografía también fue útil para el estudio de la materia por parte de los estudiantes, pues la presentación de la información en este formato facilita la comprensión y estimula el interés en los temas.

Figura 18

Causales de exclusión de responsabilidad



6. Segunda parte: derecho disciplinario procesal

6.1. Unidad 6

En esta unidad se inició la sección de derecho procesal disciplinario, después de haber aprendido los contenidos sustanciales del área. Los temas abordados para el desarrollo de esta unidad fueron los siguientes:

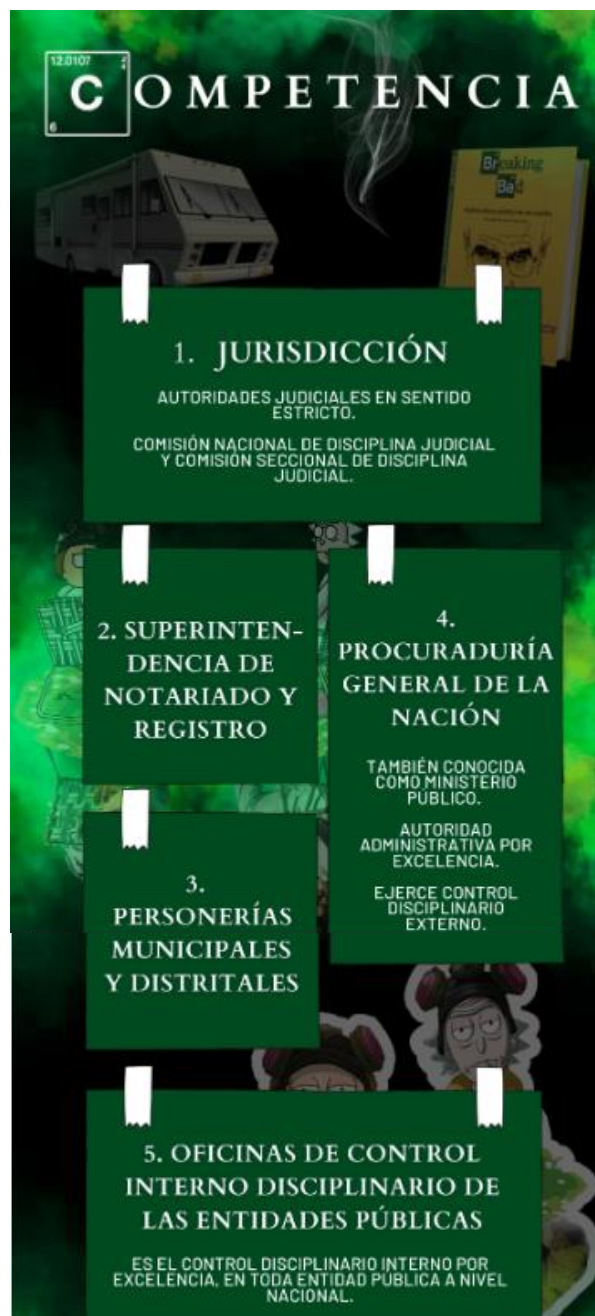
- Acción disciplinaria
- Competencia en materia disciplinaria
- Impedimentos y recusaciones
- Sujetos procesales en la acción disciplinario

Como se puede observar, los temas abordados fueron de carácter introductorio al proceso disciplinario. En ese sentido, se busco que los estudiantes se familiarizaran con los elementos constitutivos del proceso, antes de profundizar en cada una de las etapas del mismo.

Así mismo, se aportó una infografía sobre la competencia en materia disciplinaria, que sirvió de guía a los estudiantes para comprender este eje temático:

Figura 19

Infografía competencia disciplinaria



6.2. Unidad 7

Figura 20

Unidad 7

Durante esta unidad se desarrollaron los temas que dan continuidad al estudio del procedimiento disciplinario, tales como el régimen de notificaciones, recursos y nulidades.



Respecto a las notificaciones, se explicó que las decisiones disciplinarias, según lo dispuesto en el artículo 120 del Código General Disciplinario (Ley 1952, 2019), pueden ser notificadas de manera personal, en estrados, por edicto o por conducta concluyente.

En relación con los recursos de los que pueden disponer los sujetos disciplinarios durante el desarrollo del procedimiento, se tiene que estos comprenden el recurso de reposición, apelación y queja. En cuenta a la oportunidad para presentarlos, el Código General Disciplinario, en su artículo 131 (Ley 1952, 2019)., señalan que los recursos se podrán interponer desde la fecha de expedición de la decisión hasta el vencimiento de los cinco días siguientes a la notificación.

6.3. Unidad 8

Figura 21

Unidad 8

Regimen probatorio

1. Confesión.
2. Testimonio.
3. Peritación.
4. Inspección disciplinaria.
5. Documentos.
6. Indicios.



En esta unidad temática se estudió el régimen probatorio vigente en materia disciplinaria. De esta manera, se partió de la premisa según la cual toda decisión y fallo

disciplinario debe fundarse en pruebas legalmente producidas y aportadas al proceso por petición de cualquier sujeto procesal. (Ley 1952, 2019).

Respecto a los medios de prueba, estos comprenden la confesión, el testimonio, la peritación, la inspección disciplinaria y los documentos. (Ley 1952, 2019).

6.4. Unidad 9

Figura 22

Unidad 9

procedimiento Ley 1952 de 2019

1. Indagación previa.
2. Investigación disciplinaria.
3. Suspensión provisional.
4. Juicio ordinario.
5. Juicio verbal.
6. Segunda instancia.

En esta unidad se abordaron los temas correspondientes a cada una de las etapas del procedimiento disciplinario. Para tal fin, se elaboró una infografía que sintetiza y representa una guía didáctica sobre el desarrollo del procedimiento disciplinario. Este recurso se hizo con el propósito de ofrecer a los estudiantes un material de estudio sencillo y accesible:

Figura 23

Infografía: etapas del procedimiento disciplinario

ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO

1. INDAGACION PREVIA

Se puede dar o no dar, depende de si la información allegada en la noticia disciplinaria es suficiente para **identificar** e **individualizar** al sujeto disciplinable.

- Es necesario que en la noticia criminal se alleguen al menos el nombre completo y cargo del sujeto.
- Dura hasta 6 meses, pero si se trata de faltas relacionadas con los DH, dura hasta 12 meses.
- Si dentro de su trámite se logra identificar e individualizar al sujeto, se da inicio a la investigación disciplinaria **inmediatamente**. Si no se logra, se archiva (no recursos, no notificación, no tránsito a cosa juzgada).

Individualización:
Contexto general de la persona. (aspectos que la describen).

Identificación:
Conocer los datos que hacen única a la persona. (nombre, cargo desempeñado, cédula, condición de servidor público, contrato de trabajo, etc.).

2. INVESTIGACION DISCIPLINARIA

Una vez **identificado** el presunto autor, procede la apertura de la investigación disciplinaria, que tiene como fin verificar los hechos. Esta etapa es escritural (inquisitiva), y es lleva a cabo por el funcionario instructor.

- Solo se adelanta contra sujetos **determinados**.
- Pueden vincularse nuevos disciplinados con posterioridad a su inicio.
- A partir de esta etapa, el funcionario instructor puede dar inicio a la práctica probatoria.
- Se informa al investigado que tiene derecho a dar versión libre.

Términos:

- Una falta y un solo disciplinado el término será de **6 meses**.
- Si existió la comisión de más de una falta y hubo más de un sujeto, se puede dar una prórroga de 6 meses más, por lo que al final serán **12 meses**.
- Si hablamos de conductas gravísimas contra el DIH y los DH consagradas en art. 52, el término puede ser de **18 meses** máxima.

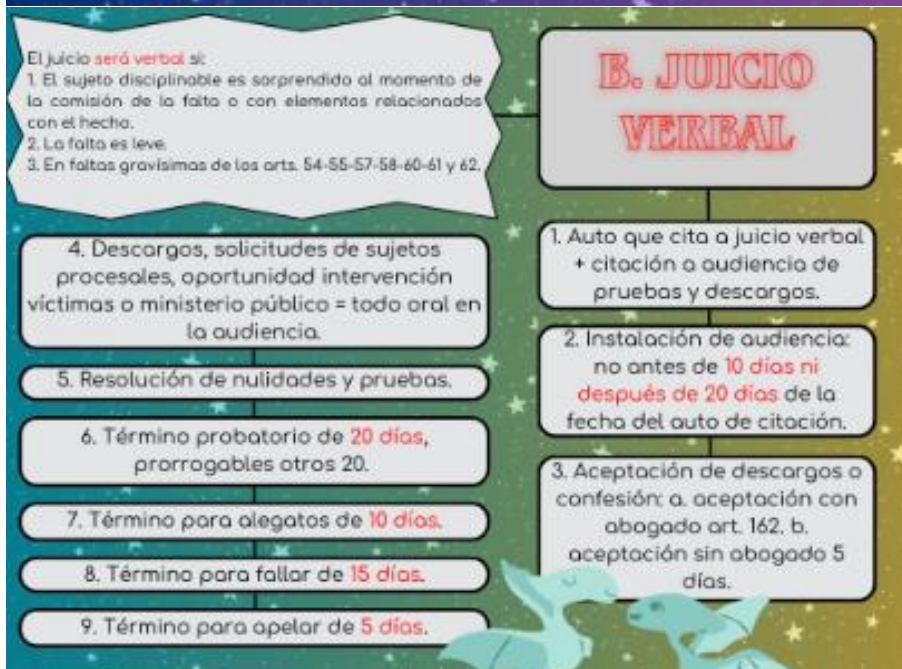
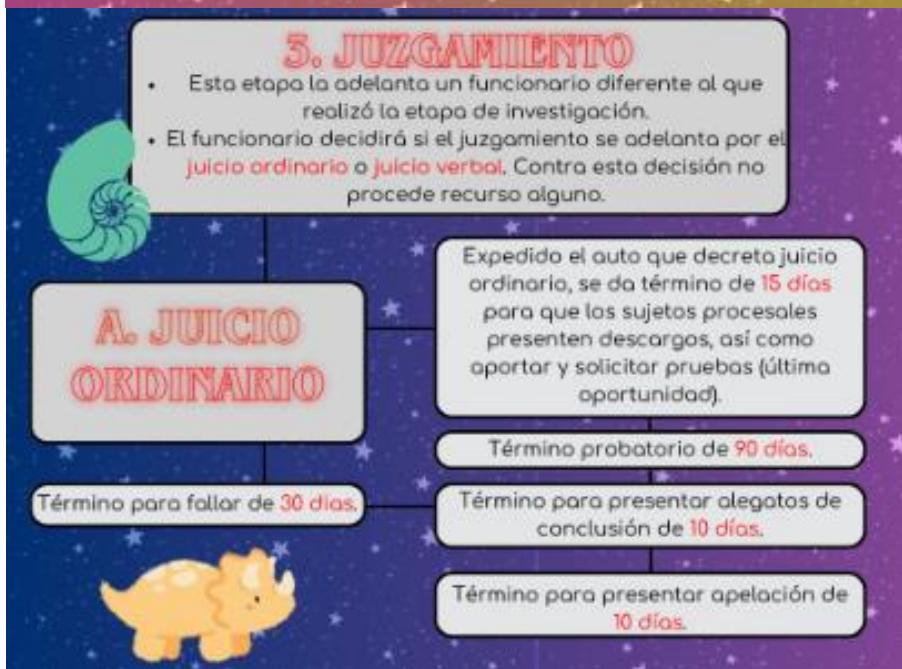
Esos 3 términos pueden prorrogarse cada uno por 3 meses más (9, 15 y 21), si se observa que hacen falta pruebas que puedan modificar la situación del disciplinado.

El auto que ordena la investigación disciplinaria se notifica personalmente, no admite recursos y **debe contener:** la identificación del posible investigado, la relación sucinta de los hechos que se consideran disciplinariamente relevantes y de las pruebas por practicar. En caso de confesión o de aceptación de cargos, se indicarán los beneficios que puede conseguir el investigado.

Las pruebas se solicitan de forma escritural (correo electrónico). **Las pruebas no se conceden** cuando:

1. No se acredita conducencia, pertinencia ni utilidad.
2. Cuando lo solicitado no es conducente, pertinente ni útil.

Contra la decisión de negar una prueba, se debe impulsar recurso de **reposición**.



6.5. Unidad 10

Figura 24

Unidad 10

Procedimientos Ley 734 de 2002

1. Procedimiento ordinario.
2. Procedimiento verbal.



Finalmente, la última unidad temática de la materia consistió en la explicación de las diferencias entre el procedimiento ordinario y el procedimiento verbal, siendo este último aplicable de manera excepcional: cuando el servidor público es sorprendido durante la comisión de la falta, o ante la configuración de algunas de las faltas gravísimas contempladas en el Código Geeneral Disciplinario. (Ley 1952, 2019).

7. Clase magistral sobre acoso laboral: 21 y 28 de julio.

Por último, como clausura de la asignatura y de la práctica en docencia, durante la última clase del semestre se realizó la presentación de la Ley 1010 de 2006, a través de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral en el marco de las relaciones de trabajo. (Ley 1010, 2006)

En esta clase se explicó la definición de acoso laboral, la cual está contenida en el artículo 2 de Ley 1010 de 2006:

“Se entenderá por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo” (Ley 1952, 2019).

Así mismo, se hizo énfasis en las modalidades constitutivas de acoso laboral, tales como el maltrato laboral, la persecución laboral, la discriminación laboral, el entorpecimiento laboral, la inequidad laboral y la desprotección laboral. En ese sentido, se señalaron las diferencias y las características de cada una de estas modalidades.

Durante la clase también se precisaron e identificaron las conductas que, según la norma, constituyen y no constituyen actos de acoso laboral.

En relación con las particularidades del acoso laboral como falta disciplinaria, se señaló que estos actos deben ser contemplados como una falta gravísima cuando sean cometidos por un servidor público, según el artículo 10 de la ley 1010 de 2006 y el artículo 62 de la ley 1952 de 2019. Además, a diferencia del procedimiento disciplinario convencional, la víctima del acoso laboral sí es un sujeto procesal y, por lo tanto, está habilitada para participar en la actividad probatoria, interponer recursos, presentar solicitudes y obtener copias de la actuación. (Ley 1952, 2019).

Respecto a la competencia, se tiene que le corresponde adoptar medidas sancionatorias al juez laboral del lugar de los hechos, cuando la víctima del acoso sea un

trabajador o un empleado particular. En caso de la que la víctima sea un servidor público, la procuraduría deberá asumir la competencia respectiva.

Finalmente, se explicó el enfoque de género como una herramienta útil para identificar las maneras mediante las cuales las conductas de acoso laboral se ejercen particularmente en contra de las mujeres, pues sobre estas pesan prejuicios y estereotipos de género que suponen un factor de vulnerabilidad ante este tipo de actos.

Figura 25

Presentación sobre acoso laboral



LEY 1010 DE 2006
(ENERO 23)
ACOSO LABORAL

JULIÁN DAVID MOSQUERA BAUTISTA
PRACTICANTE EN DOCENCIA
DERECHO DISCIPLINARIO

ANTECEDENTES

- MARCO INTERNACIONAL
- SENSIBILIZACIÓN PÚBLICA
- INVESTIGACIONES Y DENUNCIAS

REFERENTES CONSTITUCIONALES

- ART. 53
- ART. 43
- ART. 13
- CONSTITUYE VULNERACIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES

DEFINICIÓN



- CONCEPTO (ART. 2).
- MODALIDADES (ART. 2).
- CARACTERÍSTICAS.
- CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN ACOSO LABORAL (ART. 8).
- CONDUCTAS QUE **NO** CONSTITUYEN ACOSO LABORAL (ART. 9).



Activar Windows
Ve a Configuración

FALTA GRAVÍSIMA



ART. 10 LEY 1010 DE
2006



ART. 62 LEY 1952 DE
2019



ÁMBITO DE APLICACIÓN



JUEZ LABORAL DEL LUGAR
DE LOS HECHOS
(PARTICULARES).

PROCURADURÍA. (S.P)



VÍCTIMA COMO SUJETO PROCESAL



SUJETO DE
DERECHOS DENTRO
DEL PROCESO.



OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR - MEDIDAS PREVENTIVAS



- REGLAMENTOS DE TRABAJO.
- EMPLEADO TIENE DERECHO A EJECUTAR ACCIONES PARA PROMOVER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.

TRÁMITE ESPECIAL PREVIO



ANTE COMITÉ DE CONVIVENCIA O ENTIDAD ESPECIALIZADA.



NO NECESARIO ANTE SITUACIONES EXTREMAS O URGENTES.

PROCEDIMIENTO



JUEZ LABORAL DEL LUGAR DE LOS HECHOS.



MINISTERIO PÚBLICO (PROCURADURÍA)

PROHIBICIÓN DE RETALIACIÓN



SANCIONES



ENFOQUE DE GÉNERO



- HERRAMIENTA CONTRA EL ACOSO SEXUAL.
- CONDUCTAS MAYORMENTE EJERCIDAS HACIA MUJERES.
- ESTEREOTIPOS Y PERJUICIOS DE GÉNERO



GRACIAS POR SU ATENCIÓN



Figura 26

Clase magistral



8. El uso de las redes sociales como herramientas para la difusión de la información sobre la asignatura

Para facilitar el acceso a la información y crear un canal de comunicación eficiente, desde el inicio de las clases se creó un grupo de Facebook, a través del cual se compartió información relevante de la materia. El uso de esta red social permitió una interacción más flexible y novedosa entre el estudiante, el docente y el practicante, pues todos los participantes podían reaccionar y comentar las diferentes publicaciones que tenían lugar en este espacio a virtual.

Además, el uso masivo y cotidiano de las redes sociales por parte de los universitarios facilitó que los estudiantes se enteraran de las novedades de la materia a través de este grupo de Facebook, antes de que lo hicieran mediante la plataforma virtual de Moodle, pues esta se suele revisar con menos frecuencia, dado su carácter académico e institucional. De esta manera, se garantizó que los estudiantes siguieran y se mantuvieran atentos a las actividades y contenidos de la materia.

Figura 27

Grupo de facebook



Figura 28*Publicaciones del grupo de Facebook*

The figure displays three screenshots of Facebook posts from Julián Mosquera, Administrator of a group. The posts are dated March 9, March 22, and May 4.

Post 1 (March 9): Julián Mosquera (Administrador) · 9 de marzo · 🌐. Text: "Hola chicos! me complace darles la bienvenida al grupo en el que trabajaremos a lo largo del semestre. Este será el programa que seguiremos para la asignatura, allí encontrarán información sobre las unidades, los porcentajes, y la bibliografía que estaremos usando. Igualmente, será compartido en la plataforma de Moodle, con la cual trabajaremos este semestre. Por favor, agradecería si me ayudan a agregar a sus compañeros faltantes al grupo, o, mucho mejor, si pueden compartir el link." Attached: PDF file named "Programa Disciplinario 2023-I.pdf". Engagement: Karen Villamizar, Juliana Lozano y 4 personas más (45 👁️).

Post 2 (March 22): Julián Mosquera (Administrador) · 22 de marzo · 🌐. Text: "Hola chicos, por favor recuerden realizar la entrega de la infografía sobre el régimen disciplinario de las profesiones liberales al correo electrónico: Disciplinariouis@gmail.com. Esto, mientras nos habilitan el moodle para cargarlas adecuadamente. No olviden enviarlas hasta antes del domingo 26 de marzo a medianoche, y que pueden desarrollarlas en grupos de máximo 4 personas. Nos vemos en las sesiones de mañana y el viernes (según corresponda) para desarrollar el taller-control de lectura sobre las diferencias del derecho penal/derecho disciplinario. Estaré atento a cualquier duda que tengan antes, durante o después de nuestro ejercicio. Que tengan buena noche. 😊". Engagement: Karen Villamizar, Juliana Lozano y 1 persona más (46 👁️).

Post 3 (May 4): Julián Mosquera (Administrador) · 4 de mayo · 🌐. Text: "Buenas tardes, hoy en la noche se abrirá el espacio en el Moodle para subir la infografía sobre juicio de adecuación, la cual se sumará al 30% de la nota de talleres. Para esta actividad se pueden reunir en grupos de máximo 4 personas, y tendrán plazo para entregarla hasta el próximo martes a medianoche. Que tengan feliz resto de semana. 😊". Engagement: Julián Castro Herrera, Sofía Poveda y 1 persona más (Visto por 44). Interaction buttons: Me gusta, Comentar, Enviar.

9. Conclusiones

Durante el ejercicio de la práctica docente en la materia de derecho disciplinario, se usaron diferentes herramientas tecnológicas para el diseño de materiales pedagógicos que facilitaron el aprendizaje de los contenidos de la asignatura. En concreto, se elaboró un catálogo de infografías sobre los temas abordados. Estas se realizaron con el objetivo de sintetizar la información en un formato sencillo, claro e ilustrado, lo que fue útil para la comprensión de algunos temas del área, que de otra manera serían más complejos e intrincados de entender.

En cuanto al diseño y administración de la asignatura en la plataforma Moodle, se realizó un trabajo creativo al incorporar imágenes de la caricatura Rick and Morty en cada una de las unidades temáticas. Esto contribuyó a que la organización virtual de la materia fuera más atractiva, interactiva y moderna, lejos de los modelos convencionales que solo se limitan a colgar los materiales bibliográficos de la clase.

Respecto a las actividades proyectadas durante la práctica, se realizaron tres talleres dirigidos a los estudiantes sobre las siguientes temáticas: tipicidad, régimen disciplinario de las profesiones liberales y juicio de adecuación. De estos, los dos últimos se correspondieron con infografías que los estudiantes tuvieron que presentar a través del Moodle y solo uno, el del tema de tipicidad, fue realizado de forma presencial en el aula de clase. En general, los talleres tuvieron una buena recepción por parte de los estudiantes, pues los grupos de estudiantes presentaron trabajos conforme a las indicaciones, obteniendo calificaciones sobresalientes.

Así mismo, conviene destacar la clase magistral realizada el 21 y 28 de julio en los dos grupos de la materia. Durante esta jornada se explicó en profundidad el tema del acoso laboral, a través de la Ley 1010 de 2006, y sus consecuencias a nivel disciplinario. Esta clase fue importante porque representó un ejercicio autónomo de docencia, y en ese sentido se cumplió eficientemente el objetivo de la práctica.

Referencias bibliográficas

- Herrera Villabona, E. (22 de octubre de 2021). El futuro de los posgrados: “lo tradicional no seguirá siendo lo normal”. Vanguardia. <https://www.vanguardia.com/economia/posgrados/el-futuro-de-los-posgrados-lo-tradicional-no-seguira-siendo-lo-normal-BA4389074>
- Irigoyen, J. J., Jiménez, M. Y., & Acuña, K. F. (2011). Competencias y educación superior. Revista mexicana de investigación educativa, 16(48), 243-266. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S140566662011000100011&script=sci_abstract&tlng=pt
- Ley 1010 de 2006. Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo. Enero 23 de 2006. DO. 46160
- Ley 1341 de 2009. Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones. Julio 30 de 2009. DO.Nº 47426
- Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Enero 28 de 2019. DO. 50850
- Rodríguez Zambrano, H., (2007). El paradigma de las competencias hacia la educación superior. Revista de la Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión, XV(1), 145-165. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=90915108>